



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Transacciones con tarjetas débito bancario (Posnet), en las Salas de Juegos autorizadas

---

**VISTO** el expediente administrativo EX-2021-28918523-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado “TRANSACCIONES CON TARJETAS DE DEBITO”, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 375/07 se limitó la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos en las Salas de Juego en todo el ámbito de la Provincia de Buenos aires, así como también en los Casinos, Hipódromos, Agencias Hípicas y Agencias de Quiniela;

Que posteriormente mediante la Resolución N° 2215/16 se ampliaron los términos de la citada Resolución al uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones con tarjetas de crédito y/o débito bancario;

Que en el artículo 10 de la Ley 27253, estableció la obligación de aceptar las transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito para aquellos contribuyentes inscriptos en el impuesto al valor agregado y/o monotributistas que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles;

Que, en torno a ello la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la Resolución General N° 3997/2017, en su apartado b) Sección R determinó la obligación de su implementación en los Salones de juego, considerándolos un servicio de esparcimiento;

Que siguiendo la intelección que dimana de la normativa citada, y con el fin de propender a la bancarización de los casinos y juegos de azar y/o apuestas en toda la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, resulta conveniente y necesario el restablecimiento del uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones con tarjetas débito bancario;

Que dicha medida tiene como objeto la prevención de la evasión fiscal y el lavado de activos, en las Salas de Juego, así como también el desvío de prestaciones económicas derivadas de planes o programas sociales;

Que la presente medida permitirá ejercer un control más eficaz a fin de contribuir a la prevención de la ludopatía, propendiendo a la generación de mayores limitaciones que contribuyan en la lucha contra juego compulsivo;

Que han tomado se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la

Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal, encontrándose acéfala la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° y 9° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la obligación del uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones con tarjetas débito bancario (Posnet), en las Salas de Juegos autorizadas en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°.** Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución N° 2215/16, en lo relativo a la obligación impuesta por el artículo 1° de la presente.

**ARTICULO 3°.** Prohibir el uso en las Salas de Juego en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de tarjetas de débito derivadas de beneficios de planes o programas sociales.

**ARTICULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.